



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORIA

RESOLUCION RECTORAL No 2203 DE 2017

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 10 de 2017".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, el Acuerdo Superior N° 007 de 2011, Resolución Rectoral 2079 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Superior N° 007 de 2011 el Consejo Superior Universitario, estableció el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que mediante Resolución Rectoral N° 2079/2014, el señor Rector de la Universidad de los Llanos estableció el Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 28° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, prescribe en sus numerales 1 y 16 que dentro de las funciones del Rector están las siguientes: "1. Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad; y 16. Suscribir convenios y contratos conforme a la ley y los reglamentos".

Que La Universidad de los Llanos tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de repuestos para el parque automotor de la misma, teniendo en cuenta que sus vehículos deben ejecutar las diferentes solicitudes de transporte y apoyar las prácticas académicas que se aproximan, por lo que es indispensable que estén en óptimas condiciones de rodamiento y mantenimiento general, con el fin de evitar algún percance que pueda atentar o perjudicar el bienestar de la comunidad tanto académica como administrativa.

Como la Universidad de los Llanos no tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio requerido, ni cuenta con la infraestructura, ni con el personal calificado, ni con los equipos y herramientas necesarios para la satisfacción de esta necesidad, por lo que resulta necesario contratar con una persona natural o jurídica que tenga como actividad económica el mantenimiento y/o reparación de automotores y demás actividades relacionadas con el proceso contractual, y que tenga mínimo un taller para poder atender oportunamente la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todos los vehículos del parque automotor de la Universidad, suministrando los repuestos requeridos para tal fin.

Que el Jefe de Servicios Generales de la Universidad de los Llanos solicitó el 13 de julio de 2017 inicio del trámite contractual para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS"**

Que **GHINA XIMENA MARTÍNEZ DÍAZ** – Funcionaria de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, el día 08 de agosto de 2017, elaboró estudio de mercado para el proceso **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS"**, (se evidencia un error de digitación en el año de la elaboración del estudio de mercado).

Que la Universidad de los Llanos dispone de la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MCTE**, para lo cual dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1963 de agosto 08 de 2017, rubros 22A208122010 Mantenimiento de parque automotor \$18.700.000, 22A208122015 Transporte estudiantil \$24.000.000; Rubro 22A210152401 Especializaciones, maestrías y doctorados \$17.300.000, vigencia fiscal 2017.

Que el valor se encuentra en el rango superiores al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV, por lo que el proceso de selección se hace de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

Que el 08 de agosto de 2017, el Jefe de Servicios Generales presentó estudio y documentos previos para el inicio del proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 10 de 2017 y cuyo objeto consiste en contratar **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS"**

COMPROMISO CON LA PAZ Y EL DESARROLLO REGIONAL

Sede Barcelona, Km. 12 Vía Puerto López
Tel. 661 68 00 Ext. 105 rectoria@unillanos.edu.co
Villavicencio - Meta



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORIA
RESOLUCION RECTORAL No 2203 DE 2017

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 10 de 2017".

Que el 22/08/2017, la Universidad de los Llanos Publicó en la Página Web de la Universidad de los Llanos el estudio de mercado, estudio previo y pliego de condiciones del Proceso de Selección de modalidad de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 10 de 2017, información que estuvo disponible en la página web www.unillanos.edu.co, conforme a lo previsto en artículo 53 Literal a) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.

Que el día 23/08/2017, la Universidad de los Llanos dio por cerrado el proceso y se elaboró Acta de Cierre del Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 10 de 2017, procediendo a constatar que en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios de la Universidad de los Llanos, se recibió la siguiente propuesta: (i) **ELKIN ALONSO HENAO NOREÑA**, identificado con CC 86.066.748 de Villavicencio. (ii) **WILLIAM RUBIO ARANDIA**, identificado con CC C.C 17.348.156 de Villavicencio.

Que conforme al literal c) del Artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, el día 23/08/2017, la Universidad de los Llanos mediante oficio el Vicerrector de Recursos Universitarios designó los profesionales evaluadores que conforman el comité asesor evaluador integrado por: (i) Oscar Julián Medina, Profesional Jurídico (ii) Jaime Oscar Gutiérrez Tamayo. / Parte Técnica.

Que el 25/08/2017, la Universidad de los Llanos Publicó en la Página Web las evaluaciones Jurídica, Técnica del Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 10 de 2017, de las propuestas presentadas por los proponentes, información que estuvo disponible en la página web www.unillanos.edu.co, conforme a lo previsto en artículo 53 Literal d) de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

Que los evaluadores Oscar Julián Medina, Profesional Jurídico (ii) Jaime Oscar Gutiérrez Tamayo. / Parte Técnica, dentro de sus respectivas evaluaciones solicitaron a los oferentes la subsanabilidad de requisitos habilitantes que no fueron claros dentro de las propuestas presentadas, que el término estipulado por los evaluadores para la subsanabilidad, fue el impetrado dentro del pliego de condiciones definitivo para el traslado de las evaluaciones.

Que durante el día 25/08/2017, iniciando desde la hora de su publicación del día y culminando el 28/08/2017 a las 03:00pm, la Universidad de los Llanos corrió traslado de las evaluaciones preliminares, y que una vez revisada la correspondencia de la Vicerrectoría de Recursos y el correo electrónico licitaciones@unillanos.edu.co se evidencia que la Universidad de los Llanos no se recibieron observaciones a las evaluación técnica y jurídica del proceso de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 10 de 2017.

Que el día 28 de agosto de 2017, dentro del término estipulado, los oferentes allegan los documentos habilitantes.

Que el día 28 de agosto de 2017, se publicó en la Página Web, actas de verificación de documentos subsanables, visita técnica, decisión final Evaluación Técnica y Jurídica.

PROPONENTE	EV JURIDICA	EV TECNICA
ELKIN ALONSO HENAO NOREÑA, identificado con CC 86.066.748 de Villavicencio.	CUMPLE	CUMPLE
WILLIAM RUBIO ARANDIA, identificado con CC C.C 17.348.156 de Villavicencio	CUMPLE	CUMPLE

Que el 29/08/2017, el Vicerrector de Recursos Universitarios de acuerdo a las evaluaciones presentadas por (i) Oscar Julián Medina, Profesional Jurídico (ii) Jaime Oscar Gutiérrez Tamayo. / Parte Técnica, realiza el informe final evaluativo el cual refleja el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, por tal motivo le recomienda al Rector adjudicar el proceso de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 10 de 2017 a **ELKIN ALONSO HENAO NOREÑA**, identificado con CC 86.066.748 de Villavicencio, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**.

Que el Ordenador del Gasto acogiendo la recomendación efectuada por el Vicerrector de Recursos Universitarios procede adjudicar el proceso de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RECTORIA

RESOLUCION RECTORAL No 2203 DE 2017

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 10 de 2017".

SMMLV N° 10 de 2017, a **ELKIN ALONSO HENAO NOREÑA**, identificado con CC 86.066.748 de Villavicencio., por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**.

Por lo anterior, el Rector de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el proceso de Selección de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 10 de 2017, a **ELKIN ALONSO HENAO NOREÑA**; identificado con CC 86.066.748 de Villavicencio, cuyo objeto a contratar es el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**" por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**, incluido impuestos nacionales, y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al oferente favorecido y comuníquese a la comunidad en general mediante la publicación en la página web de la Universidad de los Llanos www.unillanos.edu.co; o en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, ubicada en la Sede Barcelona Kilometro 12 Vía Puerto López Vereda Barcelona.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénesele a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios publicar el presente Acto Administrativo de adjudicación en la página web de la Universidad de los Llanos www.unillanos.edu.co, conforme a lo previsto en el literal E) del artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los (29) días del mes de agosto de 2017.

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
RECTOR (E)

MEDARDO MEDINA MARTÍNEZ
Aprobó-revisó Vicerrector de Recursos Universitarios

Oscar Julián Medina
Proyector Profesional de apoyo